



ÍNDICE

PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA.-	RÉGIMEN JURÍDICO
TERCERA.-	CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO
CUARTA.-	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
QUINTA.-	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
SEXTA.-	PRECIO DEL CONTRATO
SÉPTIMA.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO
OCTAVA.-	PAGO DEL PRECIO
NOVENA.-	REVISIÓN DE PRECIOS
DÉCIMA.-	DURACIÓN DEL CONTRATO
UNDÉCIMA.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR
DUODÉCIMA.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
DECIMOTERCERA.-	CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
DECIMOCUARTA.-	GARANTÍAS
DECIMOQUINTA.-	MESA DE CONTRATACIÓN
DECIMOSEXTA.-	APERTURA DE PLICAS
DECIMOSÉPTIMA.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
DECIMOCTAVA.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DEL CONTRATO
DECIMONOVENA.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA.-	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
VIGÉSIMO PRIMERA.-	RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
VIGÉSIMO SEGUNDA.-	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
VIGÉSIMO TERCERA.-	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
VIGÉSIMO CUARTA.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMO QUINTA.-	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO
VIGÉSIMO SEXTA.-	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
VIGESIMO SÉPTIMA.-	GASTOS DEL CONTRATO
VIGÉSIMO OCTAVA.-	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
VIGÉSIMO NOVENA.-	JURISDICCIÓN COMPETENTE
ANEXO I.-	MODELO DE PROPOSICIÓN
ANEXO II.-	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO"

PRIMERA.-Objeto:

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro de un vehículo destinado a la policía local del Ayuntamiento de Haro, "Patrullero tipo P", que se ajustará a las características definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

El adjudicatario asumirá la obligación de dotar a este vehículo de las autorizaciones necesarias, suscripción del seguro y efectuar a su cargo el mantenimiento del mismo, todo ello en las condiciones que se señalan en la cláusula siguiente.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico:

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de suministro, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

TERCERA.- Condiciones del arrendamiento:

3.1.- El vehículo objeto de este contrato será matriculado por cuenta de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de todos los gastos que se deriven de este concepto.

Dado el destino del bien objeto de este contrato, éste gozará de las exenciones y bonificaciones fiscales, que a tales efectos, dispongan la legislación vigente.

3.2.- Serán de cuenta del adjudicatario el mantenimiento integral del vehículo (mecánica, neumáticos, etc..), así como el seguro a todo riesgo y sin franquicia durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, incluidos los siniestros que se pudieran producir en cualquier de las actividades policiales. El color del vehículo patrullero será blanco. El cambio de los neumáticos se realizará, cuando el estado de los mismos lo requiera, hasta un total de veinte adicionales.

La Administración se reserva la instalación en el mismo de



los equipos complementarios determinados en función de las necesidades operativas de los servicios asignados a la policía Local.

A tales efectos, el adjudicatario del presente contrato, deberá efectuar entrega en el área de seguros del Ayuntamiento de Haro, en el momento de realizarse la entrega del vehículo, de la documentación correspondiente al vehículo, incluido el permiso de circulación, el seguro **(en cuya cobertura deberá estar incluido el conductor)** y sus condiciones y los justificantes de pago de los impuestos procedentes.

3.3.- El vehículo deberá entregarse debidamente rotulado con el escudo de la Policía Local de Haro y la leyenda "Policía local" en el tamaño y ubicación que se señalen por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4.- En el caso del siniestro total del vehículo, se entenderá resuelto el contrato, sin cargo para el Ayuntamiento. Asimismo, en caso de avería y cuando la misma no pueda ser reparada en el mismo día, la empresa adjudicataria facilitará un vehículo en un plazo no superior a 24 horas, parecido al adjudicado (no rotulado) (gas-oil, gasolina, eléctrico o híbrido), así como asumir las correspondientes reparaciones, incluidos mantenimiento, revisiones, incluso reposición de piezas por desgaste.

CUARTA.- Características técnicas:

Los artículos o materiales objeto de este contrato de suministro deberán reunir las características que figuran en el ANEXO II del presente pliego.

QUINTA.- Presupuesto de licitación:

El valor estimado e IVA del contrato se fija en las cantidades que abajo se detallan, que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores.

Año	Valor Estimado anual	IVA anual (21%)	Valor Estimado mensual	IVA mensual (21%)
Abril 2014 a marzo 2015	15,120,00	3.175,20	1.260,00	264,60
Abril 2015 a	15,120,00	3.175,20	1.260,00	264,60



marzo 2016					
Abril 2016	a	15,120,00	3.175,20	1.260,00	264,60
marzo 2017					
Abril 2017	a	15,120,00	3.175,20	1.260,00	264,60
marzo 2018					

SEXTA.- Precio del contrato:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de la proposición seleccionada, quedando incluidos en el todos los gastos e impuestos que se deriven del cumplimiento de la prestación, incluyendo los de transporte, carga y descarga.

El precio ofertado deberá ser expresado como una cuota fija mensual durante el plazo de vigencia del contrato, que no podrá exceder de las cantidades señaladas como presupuesto de licitación.

Se desglosará en cada cuota lo que corresponda por los siguientes conceptos.

- Uso.
- Mantenimiento.
- Seguro.

SÉPTIMA.- Financiación del suministro:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 132.204 del Presupuesto Municipal.

OCTAVA.- Pago del precio:

La empresa adjudicataria del arrendamiento, procederá a la facturación mensual del alquiler, abonándose el precio por el Ayuntamiento en el plazo establecido por la legislación vigente.

El abono del precio de las facturas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 216 y 217 del TRLCSP 3/2011. De conformidad con el segundo párrafo del art. 216.4, el Ayuntamiento aprobará las facturas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación.

NOVENA.- Revisión de Precios:

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se aplicará en ningún caso revisión de precios.

DÉCIMA.- Duración del contrato:



La duración del contrato será de cuatro años, plazo que comenzará a contar desde la fecha de conformidad del acta de entrega del vehículo, contemplando un Kilometraje estimado de 45.000 Km/año.

UNDÉCIMA.- Capacidad para contratar:

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

DUODÉCIMA.- Presentación de proposiciones:

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la recepción por el licitador de la invitación del Ayuntamiento para tomar parte en el procedimiento contractual.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere



oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación o bien por tipo inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a suministrar los bienes objeto del contrato.

DÉCIMOTERCERA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria.

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado, convocado por el Ayuntamiento de Haro para el arrendamiento de un vehículo para la Policía Local".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente



de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

f) Acreditación de su solvencia técnica mediante presentación de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el



órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero



jurisdiccional que les pudiera corresponder.

B). Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" El contenido del sobre "B" será el siguiente:

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones, esto es:

- Asistencia Técnica.
- Equipamiento opcional ofertado.

C). Sobre "C". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones, esto es:

- Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- Plazo de entrega.

En el precio ofertado se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, transporte e instalación de los materiales y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

Las modificaciones que, en su caso, introduzca el licitador, no podrán suponer una calidad de los bienes ofertados inferior a la señalada en las características técnicas de cada elemento, un precio mayor al del tipo de licitación, ni un plazo de entrega superior al establecido en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición y ésta comprenderá el vehículo a suministrar.

DECIMOCUARTA.- Garantías:

1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del acuerdo de requerimiento, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio.
- El Concejal delegado de Policía Local y Tráfico.
- El Interventor Accidental.
- La Secretaria General de la Corporación.
- El Subinspector-Jefe de la Policía Local.

Secretaria: La Administrativa de Contratación.



DECIMOSEXTA.- Apertura de plicas:

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula décimotercera.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de



plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

DECIMOSÉPTIMA.- Criterios de valoración de las ofertas:

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, para lo cual se solicitarán ofertas a empresas capacitadas para la ejecución del servicio, sin que su número sea inferior a tres. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proposición económica: hasta 40 puntos.

En este apartado las puntuaciones serán inversamente proporcionales al precio ofertado, otorgando la máxima puntuación al precio más bajo y el resto de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En conformidad con el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán consideradas como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que reduzcan el tipo de licitación en más de un 30%, procediéndose en ese caso conforme al art. 152.3 y 152.4 del citado Decreto.

1º- Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta económica.

2º- El resto de las ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula.

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 40$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.



C = OFERTA QUE SE VALORA.

b) Asistencia técnica (averías): hasta 35 puntos.

En este apartado se valorará, entre otras cosas, tanto la distancia al taller autorizado como el horario de realización del servicio. Obteniendo la máxima puntuación por tener taller en Haro.

c) Equipamiento opcional ofertado: hasta 15 puntos

d) Plazo de entrega: hasta 10 puntos

Se valorará el menor plazo de entrega en relación con el señalado en el pliego como máximo. Para la valoración de este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA } P_i = \frac{E_{\text{min}} \times 10}{E_i}$$

Donde: P_i es la puntuación de la empresa i

E_{min} es el plazo de entrega mínimo presentado por todas las ofertas.

E_i es el Plazo de entrega de la empresa i .

DECIMOCTAVA.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que,



dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el



artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimonovena.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

DECIMONOVENA.- Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la



Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

VIGÉSIMA.- Lugar y plazo de entrega:

1) El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será la Jefatura de la Policía Local, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que generen el transporte, carga y descarga de los bienes al lugar de entrega y montaje, en los términos establecidos en el art. 292 del TRLCSP.

2) El plazo de entrega del material contratado no podrá exceder de TRES MESES, contados a partir de la firma del contrato, pudiendo ser mejorado en las ofertas presentadas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Recepción del suministro:

La entrega total se entenderá hecha cuando el vehículo contratado haya sido efectivamente recibido, documentado, instalado y en condiciones de uso, de acuerdo con las condiciones del contrato que se suscriba y de las expresamente señaladas en este Pliego. En todo caso la entrega exigirá un acto formal al que asistirán el Alcalde-Presidente, o en delegación del mismo el funcionario municipal responsable del servicio del que depende el suministro realizado, junto con el adjudicatario si lo desea, haciendo constar en documento acreditativo (acta de recepción) la relación del bien suministrado, el resultado de su reconocimiento y en su caso, la circunstancia de hallarse en estado de no ser recibido.



En este último supuesto, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro. A la intervención municipal le será comunicado la fecha y lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de la correcta realización del suministro contratado y de los defectos que en la ejecución de dicho suministro hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes municipales les hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificados parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata de una orden de la Administración Municipal.

Si se advierten defectos en el trabajo y suministros realizados, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado, y el contratista tendrá derecho a reclamar ante el Ayuntamiento de Haro en el plazo de diez días.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Cesión y Subcontratación:

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder este contrato a terceros.

VIGÉSIMO TERCERA.- Derechos y obligaciones derivados del contrato:

La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de la recepción por parte del Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

VIGÉSIMO CUARTA.- Ejecución del contrato:

A) Mediante la oportuna acta de recepción de conformidad, se pondrá a disposición del Ayuntamiento el objeto de este contrato, comenzando a correr a partir de este momento el plazo de duración de este contrato.

B) Este contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del



adjudicatario, quien no podrá solicitar alteración del precio o indemnización excepto por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

VIGÉSIMO QUINTA.- Responsabilidad del contratista:

El adjudicatario responderá de la calidad del bien suministrado y de las faltas o defectos que puedan producirse. Solo estará exento de responsabilidad el adjudicatario cuando los defectos que se observen sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por él.

Si se observarán defectos en el bien suministrado por el adjudicatario o se tuvieran razones fundadas para creer que puedan existir vicios ocultos en los bienes, el órgano de contratación ordenará que se corrijan los vicios observados o se ejecuten las acciones necesarias para la comprobación de estos vicios ocultos. Los gastos de esta comprobación corresponderán al empresario si se confirmase la existencia de los vicios sospechados y, en caso contrario, serán por cuenta del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a efectos de inspección del bien suministrado podrá establecer las pruebas, análisis y ensayos que estimen necesarias, que en caso de producirse serán por cuenta del adjudicatario.

En el caso de averías de los vehículos se deberá prestar vehículo de sustitución de las mismas características o parecidas y condiciones del arrendado, en los términos señalados en el punto 3.4 del presente pliego, en el mismo momento en que se le notifique esta circunstancia.

VIGÉSIMO SEXTA.- Causas de resolución del contrato: Serán las establecidas en los artículos 212, 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 213, 224, 214 y 300 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato la declaración de siniestro total del vehículo contratado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Gastos del Contrato: Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e



impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

VIGESIMO OCTAVA.- Penalidades Administrativas: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de entrega del material por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece una penalidad de 90 euros al día que se contarán a partir de la notificación por escrito de la avería y de la necesidad de un vehículo sustituto (gas-oil, diesel, eléctrico o híbrido), y que se impondrán por cada día en que se incumpla el deber de entregar un vehículo de sustitución.

VIGÉSIMO NOVENA.- Jurisdicción competente:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., domiciliado en, calle, numero, con D.N.I., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento negociado toma parte en la contratación del suministro de "Arrendamiento de un vehículo para la Policía Local de Haro", convocada por el Ayuntamiento de Haro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
 - 2.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 3.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a suministrar el "Arrendamiento de un vehículo para la Policía Local de Haro", con estricta sujeción al mencionado Pliego por el siguiente precio:
 - a)euros (letra y número) de **precio base anual**.
 - b).....euros (letra y número) de **Impuesto sobre el Valor Añadido anual** que debe soportar la Administración.
 - c)euros (letra y número) de **precio base mensual**.
 - d).....euros (letra y número) de **Impuesto sobre el Valor Añadido mensual** que debe soportar la Administración.
- y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario. (Lugar, fecha y firma)."



ANEXO II: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

A.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

- Motor eléctrico de entre 75 a 95 cv. Versión de cuatro puertas y portón trasero.
- Sistema ABS y ASISTENCIA DE FRENADA.
- Capacidad para cinco plazas.
- Dirección asistida.
- Pintura metalizada.
- Frenos delanteros de disco.
- Elevalunas eléctricos.
- Cierre centralizado con mando a distancia .
- Climatizador automatico .
- Bluetooth.
- Encendido automático de luces .
- Airbag frontales y laterales para conductor y pasajero.
- Encendido automático de luces de cruce.
- Lunas tintadas.

B.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Pintura en color blanco y adhesivos a concretar (3 Escudos de POLICIA LOCAL de HARO, color azul ducados, (uno en frontis delantero, y uno en cada una de las puertas laterales-conductor y acompañante; 3 de 092 (portón trasero, y laterales izdo y dco, traseros); N° de unidad con 2 dígitos:14, al techo, banda reflectante, 3M) DAMERO Y DIAMOND GRADE 3 M AZUL-DUCADOS (300-PANTONE).
- Dos espejos exteriores y dos interiores (Conductor y acompañante)
- Luces antiniebla delanteras y traseras.
- Batería de 12 V, 70 amperios.
- Tres juegos completos de llaves.
- Pre-Instalación de puente de señalización (el suministro lo facilita el Ayuntamiento). El adjudicatario será el responsable de desmontar el puente de señalización del vehículo anterior y volverlo a montar en el vehículo a suministrar.
- Pre-Instalación de equipo de Transmisiones (el suministro lo facilita el Ayuntamiento), el cableado de antena y alimentación, será por cuenta del concesionario.



- 2 Juegos de bombillas repuesto.

C- ACCESORIOS POLICIALES DE DOTACIÓN

- 2 linternas halógenas con led, mod. L-500, recargables con cargador/soporte instalado a 12 v, y con su cono difusor, uno en amarillo y otro en rojo, con soporte.
- Extintor de polvo polivalente de 6 dm³, con soporte de sujeción instalado.
- Modificaciones y dotación homologadas, incluyendo su inspección técnica.
- Barra de uña, de 50 cc con sujeción en lugar accesible del maletero.
- Puertas traseras con apertura delantera.
- Rueda de repuesto igual que la del propio vehículo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2013.

Haro, a 17 de diciembre de 2013

LA SECRETARIA